

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 30 de abril de 2021. Señora Juez, le informo que el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar la demanda venció sin que ésta subsanara los requisitos exigidos. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.

Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	ESTEFANÍA PATIÑO OSPINA
Demandado	NELSON ENRIQUE PATIÑO MONSALVE
Radicado	05001 31 10 001 2021 00147 00
Interlocutorio	N° 236 de 2021.
Decisión	Se rechaza por no subsanar los requisitos exigidos.

La joven ESTEFANÍA PATIÑO OSPINA, a través de apoderada judicial, promovió demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA en contra del señor NELSON ENRIQUE PATIÑO MONSALVE.

SE CONSIDERA

Por auto que antecede y, al decidir esta Dependencia Judicial por ser

competente para conocer de la acción aquí incoada, aludió a la irregularidad de que adolecía el libelo petitorio y por ello dispuso que en el término de cinco (5) días se ajustara a los requisitos procedimentales faltantes, so pena de ser rechazada.

De acuerdo al término antes aludido, éste ha culminado, sin que se haya cumplido con el lleno de los requisitos, por cuanto la parte actora si bien allegó escrito, precisó que no subsanaría los mismos, razón ésta que hace posible el rechazo del escrito introductorio y en consecuencia el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la anterior demanda por carecer de los requisitos legales.

SEGUNDO. – DEVOLVER los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO. – ARCHIVAR este asunto, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5de311d73a2b0dd4218fc60ace648130ee935ffbf54c61992ddbb8eb53f6e0
b9**

Documento generado en 30/04/2021 01:16:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>